

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Núm. 5598

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de la promulgación, si en ellos no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de Noviembre)

### Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 del corriente, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor Auxiliar numerario de Dibujo artístico, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al tercer turno de concurso ó sea concurso libre, y teniendo en cuenta lo que para la especialidad de la plaza dispone el art. 15 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, podrán concurrir todas las personas que se crean con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargo público, acreditándolo con certificación del registro de penados

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta dias, contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido al Profesorado oficial, ó directamente si no tienen tal condición; pero acompañando en todo caso los justificantes de los méritos y servicios que aleguen.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de la Real orden de 10 del corriente, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta dias, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 del corriente, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios y los Repetidores y Meritorios que lleven cinco años de servicio efectivo, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta dias, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 19 Noviembre)

Se hallan vacantes la siguientes plazas:

En la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una de Ayudante Repetidor de Geometría descriptiva, Estereotomía, Construcción arquitectónica y Legislación.

En la id. id. de id. é id. de id. una de Ayudante Repetidor de Mecánica, Constitución general y Reconocimiento y resistencia de materiales.

En la id. id. de id. é id. de id. una de Ayudante Repetidor de Dibujo Artístico.

En la id. id. de id. é id. de id. tres de Ayudante Repetidor de Dibujo geométrico.

En la id. id. de id. é id. de id. una de Ayudante Repetidor de Química inorgánica, técnica industrial y Electro-química y electro-metalúrgica.

Todas estas plazas están dotadas con la retribución anual de 750 pesetas y han de proveerse por concurso.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta dias, á contar desde la publicación de estos anuncios en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal; y una relación de méritos y servicios.

Debiendo estos anuncios publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablon de anuncios de todos las Escuelas de Artes é Industrias se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 20 de Noviembre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2926

### COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

#### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 5593 correspondiente al dia 18 del corriente mes, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de 3.300 kilogramos de cerdo en vivo para el consumo de los asilados en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el dia 10 del proximo mes de Diciembre para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente.

#### Pliego de condiciones

1.ª El contratista se obligará á suministrar el número de cerdos vivos que sean necesarios para que en junto formen el peso de 3.300 kilogramos.

2.ª Cada uno de los cerdos que se entregue no podrá pesar menos de 160 kilogramos; deberán estar completamente cebados, en perfecto estado de salud, y no exceder de la edad de dos años; debiendo verificarse la entrega en dos lotes destinados respectivamente a cada uno de dichos establecimientos benéficos.

3.ª Las reses que compongan cada uno de estos lotes serán presentadas por el contratista en sitio inmediato á esta capital el dia que se le designe que deberá ser precisamente uno de los anteriores al dia 18 de Diciembre próximo para que sean examinadas por el veterinario provincial, quien podrá rechazar todas aquellas que según su ciencia y pericia no considere admisibles, aun

cuando reúnan las circunstancias consignadas en la condición segunda.

4.ª Los cerdos admitidos en este primer examen serán marcados y depositados en el sitio que al efecto se designe, en el cual permanecerán sin comer durante 24 horas, y despues de transcurrido este plazo se procederán á su peso ante la persona encargada de su recepción, siendo de cargo del contratista su inmediata conducción al matadero que se le designe.

5.ª Si alguna de las reses falleciera, despues de su admisión y antes de ser sacrificada, el contratista queda obligado á sustituirla por otra que reúnan las circunstancias expresadas en la condición 2.ª y sea admitida por el veterinario provincial.

6.ª Los cerdos serán examinados nuevamente por el veterinario provincial despues de sacrificados, siendo rechazados de plano, todos aquellos en que se observen síntomas de que padecian alguna enfermedad. También podrá rechazar el veterinario los cerdos cuya carne revele que han sido cebados con alimentos impropios ó nocivos. En ambos casos el contratista queda obligado á sustituir los cerdos rechazados por otros que reúnan las circunstancias exigidas en las condiciones precedentes, y no verificandolo, podrá disponer la Comisión provincial que sean adquiridos en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

7.ª El pago del impuesto de consumos y los gastos que ocasione la matanza de los cerdos objeto del contrato, serán de cargo de esta Diputación provincial.

8.ª El precio de cada 100 kilogramos de cerdo en vivo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 127'50 pesetas los 100 kilogramos, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

9.ª El contratista presentará una cuenta duplicada comprensiva del importe de cada uno de los cerdos que haya suministrado en cada lote, justificándola con las papeletas que le haya entregado el pesador, en las que deberá hacerse constar la conformidad del encargado de recibirlos, cuyo importe le será satisfecho dentro de los ocho dias siguientes al de la entrega.

10. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

11. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de Diciembre en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las doce, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue,



con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de 3.300 kilogramos de cerdo en vivo para el consumo de los asilados en la casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 210'37 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que los haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto

con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombre de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, a partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas a continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

12.ª Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

13.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

14.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que a su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

15.ª Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término a la vía gubernativa.

16.ª Después de hecha la adjudicación definitiva el rematante deberá convertir en definitivo el depósito provisional elevándolo al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate en garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

17.ª El depósito ó fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

18.ª Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de

multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera.

19. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 29 de Noviembre de 1902.—El Vice-presidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm.... para la subasta del suministro de 3.300 kilogramos de cerdo en vivo a la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2927

### SUBASTA

Na habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5593 correspondiente al día 18 del corriente mes de Noviembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de garbanzos de Mazagan que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo consumo se calcula en 1.600 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 10 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad los garbanzos de Mazagan que se necesiten en dichos establecimientos desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1903.

2.ª Los garbanzos de Mazagan objeto del contrato han de ser de primera calidad, de la última cosecha, blancos, rugosos é iguales, perfectamente limpios, y de coadura perfecta.

3.ª En el caso de que los garbanzos entregados no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otros que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo los adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que escedan de 48 ptas. el kilogramo ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que a continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de los garbanzos de Mazagan que durante el mismo hubiese suministrado a cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo en el salón

de actos públicos de esta Corporación provincial empezando a las 12 y 35 minutos, bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de Garbanzos de Mazagan para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 38'40 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes a los licitadores



que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habra de estenderse sin levantar la sesión, será leida en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieron los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10.ª Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11.ª Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuyo providencia ó resolución pondrá término á via gubernativa.

12.ª Dentro de los 10 dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p 100 del precio del remate.

13.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los

efectos de esta declaración serán:— 1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.— 2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.— 3.º Que satisfaga tambien aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.— 4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la via de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15.ª Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato. Lo multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando tambien afectas á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16.ª Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demas que ocasionen el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 29 de Noviembre 1902.—El Vicepresidente, Guillermo Sanchez.—Por A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

**Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª**

El que suscribe vecino de... según cédula personal que acompaña, entera de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. ... para la subasta del suministro de los Garbanzos de Mazagan que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, se comprometo suministrar dicho articulo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... ptas. el kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente)

**Núm. 2928 SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5593 correspondiente al dia 18 del corriente mes de Noviembre, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pastas para sopa que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo consumo se calcula en 6.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el dia 10 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

**Pliego de Condiciones**

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las pastas para sopa que se necesitan para el consumo de los asilados desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903.

2.ª Las pastas para sopa objeto del contrato han de ser de primera calidad, bien elaboradas y completamente secas.

3.ª En el caso de que las pastas que se entreguen no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista debera presentar otras que las reunan en el término que se le indique, y no verificándolo, las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada kilogramo de pasta para sopa, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0.68 pesetas ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las pastas para sopa que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes.

Primera. La subasta tendrá lugar el dia 10 del próximo mes de Diciembre en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 13 y 10 minutos, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pastas para sopa para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 204 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la

proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demas por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador, manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habra de estenderse sin levantar la sesión, será leida en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieron los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10.ª Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11.ª Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad



dad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordara que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate si este fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitador y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afectá á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 29 Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de pastas para sopa que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, se

compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. *(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)*

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2929

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5593 correspondiente al día 18 del corriente mes de Noviembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del Jabon duro que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo consumo se calcula en 3.500 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de condiciones*

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en los referidos establecimientos de Beneficencia el jabon duro que se necesite en los mismos para el lavado de ropas desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903.

2.ª El jabon duro objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y barrilla, y desprovisto de jaboncillo y de cualquier otra sustancia extraña.

3.ª En el caso de que el jabon entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio del kilogramo de jabon duro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0.95 pesetas el kilogramo, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del jabon que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Diciembre en el salon de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las doce, constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto

el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de jabon duro para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le correspondiera por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 166.25 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Termina la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la

fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastateo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante; pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán: 1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente ó por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.



15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

- 1.º Con multas.
- 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 29 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de jabon duro que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... ptas. el kilogramo (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2930

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5593 correspondiente al día 18 del corriente mes de Noviembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del Jabon blando que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo consumo se calcula en 1.000 kilogramos dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

*Pliego de Condiciones*

1.ª El contratista se obliga a suministrar y entregar por su cuenta en los referidos establecimientos de Beneficencia el jabon blando que se necesita en los mismos desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903.

2.ª El jabon blando objeto del contrato debe ser elaborado con aceite de oliva y legía de ceniza, cáscara blanda de almendra y desprovisto de otra sustancia extraña.

3.ª En el caso de que el jabon entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio del kilogramo del jabon blando será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 0'65 pesetas el kilogramo, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del jabon que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes.

Primera. La subasta tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación empezando á las 12 y 35 minutos, constituyéndose la mesa baja la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del artículo 17 de la citada Instrucción del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de jabon blando para los establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 32'50 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomadó nota de la fecha y número de la de cada uno, unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores en que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresado que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Está acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que

acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

- 1.º Con multa.
- 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 29 Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º.... para la subasta del suministro de jabon blando que se necesita en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2931

**SUBASTA**

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5593, correspondiente al día 18 del corriente mes de Noviembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de patatas que se necesiten en el Hospital,



en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 Diciembre de 1903, cuyo consumo se calcula en 61.590 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ha acordado señalar el día 11 del próximo mes de Diciembre para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad las patatas que se necesiten en cada uno de dichos establecimientos desde el día 1.º Enero al 31 del Diciembre de 1903.

2.ª Las patatas objeto del contrato han de ser de superior calidad, amarillas, de apidermis terza, sin que presenten señales de germinación ni hayan sufrido daño por las escarchas ni otros accidentes atmosféricos, no pudiendo ser su tamaño inferior al de un huevo grande de gallina.

3.ª En el caso de que las patatas que se entreguen no reúnan las condiciones que se expresan en la condición anterior, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director del establecimiento en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.ª El precio de cada cien kilogramos de patatas que suministre el contratista será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición alguna que exceda de 18'50 pesetas los 100 kilogramos.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las patatas que durante el mismo hubiese suministrado a cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando a las 13 y 10 minutos, bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de patatas para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provin-

cial la cantidad de 561'20 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Septima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizando en el acto de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

8.ª Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados to-

dos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

9.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

10. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

11. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuyo providencia ó resolución pondrá término á vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente el 20 p/100 del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si este fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

Lo multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro y en el caso de no abonarse en el plazo que se señala, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las respon-

sabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 29 de Noviembre de 1902.—El Vice-presidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm. .... para la subasta del suministro de las patatas que se necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1903, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. los cien kilogramos. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2932

#### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 5593 correspondiente al día 18 del corriente mes de Noviembre, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del vino tinto común que no baje de once grados, que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903 cuyo consumo se calcula en 9.600 litros, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 12 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar sin limitación alguna y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, el vino tinto común que se necesite para el consumo de los asilados desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903.

2.ª El vino común tinto objeto del contrato deberá ser cuando menos de una fuerza alcohólica de once grados.

3.ª Dicho artículo ha de ser seco, de la mejor clase, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere; en caso de duda será analizado por el farmacéutico del Hospital, siendo de cargo del contratista los gastos que origine el análisis y los honorarios del farmacéutico si resultare adulterado ó no reuniera las condiciones antes expresadas.

4.ª En el caso de que el vino entregado no reuniese las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otro que las reúna en el término que se le indique, y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

5.ª El precio de cada litro de vino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 0'40 pesetas, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

6.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas del vino que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

7.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir



el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

8.<sup>a</sup> Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes.

Primera. La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Diciembre en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las doce, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión, y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura al art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de vino tinto para sopa para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 192 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el presidente abraja el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demas por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador, manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas escepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas porque hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de estenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

9.<sup>a</sup> Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción, quedan designados todas los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

10.<sup>a</sup> No podran tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

11. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demas licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva,

21. Expirado el plazo de cinco dias que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

12. Dentro de los 10 dias siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaria de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

13. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán.—1.<sup>o</sup> El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.<sup>o</sup> Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate si este fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.<sup>o</sup> Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.<sup>o</sup> Que en el caso de no presentarse licitador y haber de hacerse el suministro por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regalará y fijará en expediente en que aquel sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demas bienes del mismo.

15. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato se rán castigadas.

1.<sup>o</sup> Con multas.

2.<sup>o</sup> Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afecta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

16. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demas que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 29 Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

*Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>*

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, núm.... para la subasta del suministro de vino tinto común que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia, y en la Inclusa de esta Ciudad, desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, se compromete á suministrar dicho articulo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el litro (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.*)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2933

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5593, correspondiente al día 18 del corriente mes, contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro del pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 1903, cuyo consumo se calcula en 90 raciones de pan y otras 90 de rancho diarias, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 12 de Diciembre próximo, á las 12 y 35 mi-

nutos, para la celebración de la subasta con arreglo al siguiente:

#### Pliego de condiciones

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar diariamente sin limitación alguna, á los presos de la Cárcel de Audiencia de esta ciudad, todas las raciones de pan y rancho que se necesiten desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento.

2.<sup>a</sup> Dichos artículos deberán ser de buena calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que los adultere, bien cocido y elaborado.

3.<sup>a</sup> En los pedidos que haga el Director del Establecimiento deberá expresarse el número de raciones de pan y rancho, que el contratista estará obligado á entregar en el edificio que ocupe la Cárcel de Audiencia á punto de ser consumidas, y las repartirá individualmente á cada perceptor.

4.<sup>a</sup> Cada ración de pan pesará en frio 340 gramos, desechándose todos los panes que no alcancen este peso.

5.<sup>a</sup> Cada ración de rancho cocido constará de medio litro.

6.<sup>a</sup> El precio de cada ración de pan y rancho será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de once céntimos de peseta por cada ración de pan, y diez y seis céntimos de peseta de cada ración de rancho.

7.<sup>a</sup> Se repartirán dos comidas diarias, compuestas ambas de una ración de pan y otra de rancho, verificándose la entrega en la forma siguiente: una por la mañana (almuerzo) á las nueve de la misma, y otra por la tarde (cena) á las seis.

8.<sup>a</sup> Si el pan y rancho que presentara el contratista, no reuniera las condiciones expresadas á juicio del Director ó de la persona encargada de recibirlo, será inmediatamente examinado por el facultativo del establecimiento y de acuerdo con su dictamen, que deberá dar por escrito, será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituir el pan ó rancho desechados por otros que las reúnan en el término que se le designe y no verificándolo, lo adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.

9.<sup>a</sup> Para la medición de las raciones de rancho, se tendrá un cucharón de hierro de capacidad conveniente con el cual al sacarse el rancho de la marmita cada vez que se extraiga, se revolverá totalmente la masa del alimento debiendo aquel rozar con el fondo del envase.

10. Las marmitas, los cucharones y demás enseres que se utilicen para la confección del rancho, deberán ser precisamente de hierro excluyéndose de una manera especial las obras de alfarería, el cobre y sus distintas aleaciones.

11. La calidad del rancho se atemperará á la siguiente escala.

#### Lunes

Almuerzo.—Habichuelas.

Cena.—Fideos y patatas.

#### Martes

Almuerzo.—Garbanzos.

Cena.—Habas.

#### Miércoles

Almuerzo.—Arroz y habichuelas.

Cena.—Garbanzos.

#### Jueves

Almuerzo.—Judias confites.

Cena.—Arroz patatas y 100 gramos de bacalao por plaza.

#### Viernes

Almuerzo.—Abichuelas.

Cena.—Habas y patatas.

#### Sábado

Almuerzo.—Garbanzos.

Cena.—Judias confites.

#### Domingo

Almuerzo.—Habas y patatas.

Cena.—Arroz patatas y 75 gramos de carne por plaza.



12. El contratista estará obligado á condimentar el rancho en el Establecimiento, cuando la Diputación provincial lo considere conveniente.

13. Las especies de arroz, garbanzos, habas y habichuelas se preparan mezclándolas una cantidad racionalmente proporcional de cualquiera verdura á voluntad del empresario, ó de varias verduras á la vez, por ejemplo, acelga, berenjena, brocoli, calabaza, cebolla, col, coliflor, chirimía, espinacas, moniato, nabo, patatas, pimiento, puerro, remolacha, tomate, zanahoria ó cualquiera otra según las circunstancias.

14. Para condimentar el rancho se empleará por cada ración veinte gramos de tocino ó de aceite de oliva ó mezcladas ambas sustancias á voluntad del empresario y la cantidad de ajos, pimentón y sal que fuere necesario.

15. Los garbanzos, las habas y las habichuelas, antes de cocerse deberán permanecer veinte y cuatro horas en maceración, cambiándose el agua al menos cada seis, y las verduras deberán precisamente ser lavadas.

16. El pan será de la mejor calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables, su corteza dura quebradiza é igual de color amarillo dorado oscuro y adherida á la miga por todas sus partes; la miga ha de ser homogénea y elástica, viéndose en todo su masa multitud de ojos y cavidades iguales y uniformemente repartida al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad los jugos salivales. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra sustancia que el agua y la sal, y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

17. Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla; entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan mas de un 4 por 100 de gramos averiados ó partidos, ó de distinta clase que los que constituyen la generalidad de la legumbre.

18. El arroz deberá ser del país y presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envoltentes y películas externas, así como de paja, polvo y demás impureza.

19. Los garbanzos serán blancos, rugosos ó iguales y perfectamente limpios.

20. Las judías serán de color blanco y brillante, sin manchas y perfectamente limpias y secas.

21. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin que presenten señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos ú otros accidentes atmosféricos.

22. La carne deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos, descolorados y será procedente de reses sacrificadas en el matadero público el día antes de ser consumida.

23. El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio, ni de descomposición; su espesor medio será de cuatro á ocho centímetros y será procedente del país, con exclusión del extranjero.

24. El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color más ó menos blanco, bien seco y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente.

25. El contratista estará obligado á entregar gratuitamente á título de muestra un pan y una ración de rancho en la Secretaría de la Diputación provincial diariamente y otra al Jefe de la Cárcel, lo cual verificará con la mayor limpieza.

26. El contratista formará al final de cada mes la cuenta duplicada del pan y rancho que durante el mismo hubiese suministrado al establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pe-

didados diarios que le hubiere entregado el Director, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

27. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista recindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

28. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando á las 12 y 35 minutos, bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial á quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción y del anuncio de subasta.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pan y rancho á los presos de la Cárcel de Audiencia.» El Presidente los recibirá, señalando á cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 440 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador, presente más de un pliego bastará que en el cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos: y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiera dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

te á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechados sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el Secretario autorizante en el acta de la subasta en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombres de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto á infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, á partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella y la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

29. No podrá tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

30. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe revolverse respecto de la adjudicación definitiva.

31. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo á las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término á la vía gubernativa.

32. Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 p<sup>o</sup> del precio del remate.

33. Los gastos de inserción de anuncios y demás que ocasione el remate serán de cargo del rematante.

Palma 29 de Noviembre de 1902.— El Vicepresidente, Guillermo Sancho.— P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

#### Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, entera-

do de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm. .... para la subasta del suministro del pan y rancho á los presos pobres de la Cárcel de Audiencia, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, se obliga á tomar dicho suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... céntimos de peseta cada ración de pan y de.... céntimos de peseta cada ración de rancho.

(Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma.)

Núm. 2934

#### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 5593, correspondiente al día 18 del corriente mes de Noviembre contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de la carne de cordero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo consumo se calcula en 12.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado señalar el día 12 del próximo mes de Diciembre para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

#### Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se compromete á suministrar diariamente sin limitación alguna la carne de carnero y de buey necesaria para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo.

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en cada uno de los establecimientos, inmediatamente después de extraída del matadero público, en el cual tendrán que ser necesariamente sacrificadas las reses.

3.ª La carne de carnero deberá ser de reses que no pasen de cinco años, gordas y en perfecto estado de salud. Deberán presentarse enteras con el sello del matadero, retirando después el contratista la cabeza, la cola, las paredes abdominales y el sebo unido á los riñones, que no podrán comprenderse en la entrega.

4.ª La carne de buey deberá proceder de reses que reúnen las mismas condiciones anteriormente expresadas, y cortado cada pedido en una sola pieza de la parte de res comprendida entre la posterior de la cruz y el nacimiento de la cola, sin que pueda comprenderse en la entrega porción alguna inferior á la parte media de los costillares ni de muslos abajo.

5.ª La recepción de la carne se verificará en cada establecimiento por el respectivo Director ó por la persona que éste delegue, y si no reuniese á su juicio las condiciones antes expresadas será inspeccionada por el veterinario provincial, y de conformidad con el dictamen de dicho funcionario será admitida ó desechada. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirla por otra que las reúna en el término que se le designe, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma que la urgencia del servicio exija siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

6.ª Si la carne entregada no reuniera buenas condiciones para el consumo según dictamen facultativo, aún después de admitida sin proceder este requisito, el contratista queda obligado á retirarla sin derecho á reclamar indemnización de daños y perjuicios y á reponer inme-



diatamente lo rechazado, y no verificándolo podrá adquirirla el Director en la forma establecida en la condición anterior.

7.<sup>a</sup> El contratista deberá tener marcadas en matadero las reses que destine al consumo de los establecimientos mencionados, para que puedan ser inspeccionadas en vivo por el veterinario provincial.

8.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista facilitar diariamente a cada establecimiento a la hora que designen sus respectivos Directores, un cortante que practique el racionado de la carne en la forma que se le indique por la persona delegada al efecto, cuyo dependiente deberá reunir las condiciones de aptitud que para dicho oficio se requieren.

9.<sup>a</sup> El precio del kilogramo de cada una de dichas clases de carne será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 1'75 pesetas el kilogramo.

10. El contratista formará a fin de cada mes la cuenta duplicada de la carne que durante el mismo hubiese suministrado a cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándola con las papeletas de los pedidos diarios que le hubiere entregado el Director respectivo, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

11. Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el contratista rescindir el contrato ni dejar de cumplirlo en todas sus partes.

12. Para la celebración de la subasta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se observarán las reglas siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo en el salón de actos públicos de esta Corporación provincial empezando a las trece, y diez minutos de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ó del Diputado provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por esta Comisión y del Secretario de la misma.

Segunda. Inmediatamente se dará lectura del art. 17 de la citada Instrucción, del anuncio de subasta, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de la carne de cordero y buey para los Establecimientos de Beneficencia.» El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Quinta. Los pliegos se entregarán cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Caja provincial la cantidad de 1050 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al señor Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media

hora el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, ni las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda pueda admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá las cédulas de vecindad a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas; sin mas excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlos en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercia. Todo lo que ocurra se consignará por el notario autorizante en el acta de la subasta, en la que se hará constar necesariamente el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombre de los licitadores, con expresión de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas éstas, expresando que los licitadores se han conformado con la declaración, recogiendo sus proposiciones y resguardos, las protestas ó reclamaciones que solo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por la Instrucción, a partir de la fecha del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL, y en cuanto al acto mismo de la subasta se hubieren hecho durante ella, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación provisional.

Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesión, será leída en alta voz por el actuario, y adicionadas a continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

13.<sup>a</sup> Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

14.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

15. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que a su derecho convenga sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores; y sobre lo

que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Comisión provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a las disposiciones de la Instrucción, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante, pero cualquier licitador que se creyere perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación cuya providencia ó resolución pondrá término a la vía gubernativa.

17. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haberse constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio de remate.

18. El depósito ó fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

19. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán: 1.<sup>o</sup> El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.—2.<sup>o</sup> Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.—3.<sup>o</sup> Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.—4.<sup>o</sup> Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente ó por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo.

20. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

1.<sup>o</sup> Con multas.

2.<sup>o</sup> Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves, y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la condición anterior, quedando también afectas a las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

21. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato, serán de cuenta del contratista.

Palma 29 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Guillermo Sancho.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srío.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.<sup>a</sup>

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, entera- do de las condiciones publicadas en el

BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro de la carne que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.<sup>o</sup> Enero al 31 de Diciembre de 1903 se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... ptas. kilogramo. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2935

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 25 de Octubre de 1902

Abierta la sesión bajo la Presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Después la Junta quedó enterada de que se habían remitido al Rector de Barcelona una relación de las escuelas que deben proveerse por concurso único, y otra del número de escuelas existentes en esta provincia.

De que habían sido admitidas por el Rector de Barcelona las renuncias presentadas por los maestros interinos de Selva y de San Lorenzo.

De que por disposición de la misma Superioridad se había facilitado al Presidente del Tribunal de oposiciones una relación de las escuelas de niñas vacantes hasta el día dos del actual y cuyo turno de provisión pertenece al 2.<sup>o</sup> oposición.

De que había cesado en su cargo la maestra de la 2.<sup>a</sup> escuela de Ibiza; y D.<sup>a</sup> Maria Belli había sido nombrada maestra interina de la de niñas de La Bonanova.

Después la Junta acordó cursar una instancia en que varios vecinos de Artá suplican al Rector de Barcelona que el Maestro interino de la 1.<sup>a</sup> escuela sea nombrado propietario de la misma.

Pasar a informe del Sr. Inspector el expediente de permuta de las maestras de Formentera y de San Juan Bautista, y la instancia de D. Jerónimo Roig solicitando ser incluido por merito en la 3.<sup>a</sup> clase del escalafón.

Cursar la instancia de la maestra de Valldemosa suplicando al Rectorado se le autorice pasar a la de igual clase de San Sordana.

Acordose también que mientras no esté constituida la Sección de Instrucción pública, el actual personal de la Secretaría despache los asuntos correspondientes a dicha Sección.

Palma 17 de Noviembre de 1902.—El Gobernador Presidente, Gabriel R. España.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M. Bover.

Núm. 2936

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Desde el día primero de Diciembre próximo, y en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, quedará abierto del pago de los haberes de Clases pasivas correspondientes al presente mes en la forma siguiente.

Día 1.<sup>o</sup>—Jubilados y Cesantes.

Id. 2 y 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Id. 4 y 5.—Monte-pios Civil y Militar y mesadas de supervivencia.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento.

Palma 28 Noviembre de 1902.—El Tesorero, Guillermo de la Bastida.—Conforme.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 2937

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana del lunes 3 de Noviembre de 1902, al Domingo 9

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.



En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 35, importe pesetas 80'72.—Peones (jornales) 104½, importe pesetas 182'42.—Área de mar metros cúbicos 3'750, importe pesetas 7'50.—Cemento común kilogramos 1600'00, importe pesetas 23'84.—Sillería caliza (encantados) metros lineales 60'00 importe pesetas 75'00.—Transporte de escombros metros cúbicos 59'750, importe pesetas 41'82.—Piedra machacada metros cúbicos 45'000, importe pesetas 99'00.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 11½, importe pesetas 20'13.

Vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la Limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

*Semana del lunes 10 de Noviembre de 1902 al Domingo 16*

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 12'00.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 36, importe pesetas 83'22.—Peones (jornales) 108, importe pesetas 189'00.—Área de mar metros cúbicos 3'750, importe pesetas 7'50.—Cemento común, kilogramos 2'400, importe pesetas 35'76.—Transporte de escombros metros cúbicos 25'000, importe pesetas 17'50.—Piedra machacada metros cúbicos 35'000, importe pesetas 77'00.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15'00.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'90.—Transporte de escombros, metros cúbicos 0'750, importe pesetas 0'52.

Vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

Limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps; cemento común, José Riera; Sillería caliza (encantado), Juan Garau; y piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 17 Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Jaime Font Monteros.

Núm. 2938

#### AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

Terminado el repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo correspondiente al próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Mari.—El Secretario, José Tur.

Núm. 2939

Formado en repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo perteneciente al año próximo de 1903, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Mari.—El Secretario, José Tur.

Núm. 2940

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana formado en este pueblo pa-

ra el próximo año 1903, estará de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calviá 25 Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Salom.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Cañellas, Secretario

Núm. 2941

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, contratar en pública subasta el arriendo de los arbitrios que tiene establecidos, denominados alhondiga de granos, ídem de legumbres, puesto del cañamo, carnicería, plaza de abastos, pescadería, puesto del almendron, de lanas, estambre y queso, y corral común, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1903, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyas subastas tendrán lugar en los días 14 y 18 del mes de Diciembre inmediato en el salón de actos públicos de este consistorio, ante el Sr. Alcalde y regidor síndico.

Lo que se hace público, con el fin de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes pues transcurrido este plazo ninguna será atendida.

Inca 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 2942

#### AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

El día veinte y ocho del próximo mes de Diciembre y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia de una Comisión formada por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y otro Concejal, la subasta pública para el arrendamiento por seis años del arbitrio municipal establecido sobre la Plaza y Mercado de esta villa, puertos de venta en la vía pública y su ambulancia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se dá por reproducida para todos los efectos legales en esta subasta, la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 29 del propio mes y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 5 de Mayo siguiente, y á ella deberá atenderse en lo que no esté prescrito en el pliego de condiciones.

El arrendamiento de este arbitrio se hace por el término de seis años consecutivos que empezarán a contar el primero de Enero del año próximo 1903, y finalizarán el treinta y uno de Diciembre de 1908.

El tipo de la subasta es el de 9.000 pesetas y no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo prefijado.

El arrendatario satisfará el importe porque fuere adjudicada la subasta en un solo plazo el día 1.º de Enero de 1903, en la Depositaria municipal.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la Depositaria municipal en concepto de depósito provisional, la cantidad de 450 pesetas que será devuelta al que no obtenga la subasta en el acto de concurrir á ésta, salvo el caso de que no presente proposición admisible por no alcanzar el tipo fijado, ó por no venir en el papel sellado correspondiente, ó no presentarse proposición de ninguna clase; en cualquiera de estos casos se entenderá que renuncia á favor del Ayuntamiento el 5 p 100 de la cantidad que se le descontará en el acto de devolver la fianza.

No podrán retirarse los pliegos una vez presentados y en caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá exclusivamente entre sus postores una puja verbal y á la llana y si ninguno mejorase el tipo, se adjudicará á favor del autor del pliego primeramente presentado, á cuyo efecto serán señalados con el número que les corresponda á medida que se vayan entregando.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 15 de la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan designados por este Ayuntamiento para el bastanteo de poderes, todos los letrados vecinos de la ciudad de Palma.

Será obligación del arrendatario á cuyo favor se adjudique la subasta, satisfacer los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y toda clase de gastos que ocasionen la misma, incluso los derechos notariales y papel sellado correspondiente para el caso de que el Ayuntamiento ó rematante exijan escritura pública para la formalización del contrato objeto de la subasta.

El remate se hará á riesgo y ventura para el rematante sin que por ningún concepto ni causa pueda pedir alteración de precio ni rescisión del contrato.

Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato, se resolverán con arreglo á las prescripciones de la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900, y demás disposiciones vigentes.

Desde las once á las once y media del día señalado para la subasta, se admitirán las proposiciones que se presenten que serán precisamente en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 11.ª ó de peseta adoptadas al siguiente modelo:

D..... vecino de..... calle..... n.º..... provisto de la cédula personal que acompaña expedida dia..... bajo el n.º..... de la clase..... enterado de las condiciones á tenor de las cuales el Ayuntamiento de esta villa adjudicará en pública subasta el arrendamiento por seis años del arbitrio municipal de la Plaza y Mercado de esta localidad, se comprometo á tomar á su cargo dicho arrendamiento por la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha en letra y firma entera.)

El resguardo de depósito provisional y la cédula personal del licitador serán incluidos en los pliegos que se presenten sin cuyos requisitos serán desechados. En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos será suficiente que los referidos documentos se incluyan en el primero presentado.

El plazo de exposición al público del pliego de condiciones de esta subasta ha transcurrido sin que durante el se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santa Margarita 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2943

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Las subastas de arbitrios municipales de esta villa y del sufragáneo Llorito, para durante el año 1903, tendrán lugar en esta Casa Consistorial arregladamente á los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y ante la Comisión designada al efecto, en los días y horas que á continuaciones se expresan.

Las de la Plaza de abastos; Horno común; Romana mayor, Romaneta y Mercado; derecho de matanza; Corral público y Peaton del sufragáneo Llorito el miércoles día diez del próximo Diciembre, y horas de las 9 y ½, 10, 10 y ½, 11 y 11 y ½ bajo los tipos de subasta de 69, 67, 73, 34, 14 y 68 pesetas respectivamente.

Las de la Plaza de abastos, Mercado, Alhondiga, Romana mayor y Romaneta de esta villa, el Domingo siguiente día catorce y horas de las 9 y ½, 10, 10 y ½, 11 y 11 y ½, bajo los tipos de 1360, 1208, 864, 359 y 195 pesetas respectivamente.

Las de la Pescadería, Corral público, Cochera A 1.ª, Cochera A 2.ª y Abrevador de esta villa, el Miércoles día 17 y horas de las 9 y ½, 10, 10 y ½, 11 y 11 y ½ bajo los tipos de 88, 38, 40, 29 y 31 pesetas respectivamente.

Para tomar parte á cualquiera de las expresadas subasta excepción hecha de las del Abrevador de esta villa y del peaton de Llorito, los licitadores deberán depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 p 100 de los referidos tipos, y el rematante deberá constituir una fianza del 10 p 100 del precio de subasta en la Caja de este Municipio, como garantía del contrato.

Las proposiciones deberán juntarse al modelo que al final se inserta y presentarse á la Comisión que presidirá la subasta, durante la media hora señalada para la misma.

Si no hubiese postor admisible en cualquiera de dichas subastas, tanto de Sineu como de Llorito, rebajando del tipo de subasta la cuarta parte, se celebrará la segunda el día siguiente, á las mismas horas señaladas para la primera respectivamente.

Sineu 26 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Secretario.

#### Modelo de proposición

D. N..... N..... y N..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sineu adjudicará en pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre..... (el que sea) para durante el año 1903 me obligo á tomar en arriendo dicho arbitrio, entregando al Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo á las expresadas condiciones.—Fecha en letras y firma entera del proponente.

Núm. 2944

Nota de los gastos causados por las obras hechas por Administración durante la semana que comprende del día 28 de Julio al 2 de Agosto últimos en reparaciones á pozos y edificios públicos de esta villa.

A Gabriel Real y Roig por 6 jornales de Albañil á 1'75 pesetas, hechos por Bartolomé Vidal 3 y por Juan Gelabert 3 imtan 10'50 pesetas.

Materiales: A Miguel Gelabert y Duran por 12 sacos de Yeso á 0'85 pesetas 10'20 pesetas; por 12 de cemento á 0'75 pesetas 9 pesetas, total del Gelabert 19'20 pesetas.

A Bartolomé Tugores Ferriol por 7 quintales cal á 0'75 pesetas 5'25 pesetas; por 3 quintales cemento á 0'85 pesetas 2'55 pesetas, total del Tugores 7'80 pesetas.

A Maria Fornes por 2 docenas ladrillos de Valencia á 2'40 pesetas 4'80 pesetas.

Sineu 13 Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 2945

Nota de los gastos ocasionados por las obras hechas por administración durante la semana que comprende del día 6 al 12 del actual en la continuación de la obra del cementerio de esta villa.

A Gabriel Real y Roig por 12 jornales de Albañil á 1'75 pesetas hechos por Gabriel Real 4; Juan Gelabert 4, Bartolomé Vidal 4, importan 21 pesetas.

Materiales: á Miguel Colom de Selva por 18 quintales cal á 0'85 pesetas 15'30 pesetas; á Bartolomé Tugores por 2 quintales cemento á 0'80 pesetas 1'60 pesetas; por 12 docenas sillares á 1'75 pesetas 21 pesetas; á José Fuster por 14 tablones abeto y su transporte 78'14 pesetas. A Pedro Castell y Font por cepillar tablones 1 peseta por madera y construcción de vidriera y rejas de una ventana 30 pesetas; por las puertas de la sala de autopsias 38 pesetas.

Sineu 13 Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 2946

Nota de los gastos causados por dicho concepto en la expresada obra durante la semana del 13 al 19 del corriente.

A Gabriel Real y Roig por 24 jornales de Albañil á 1'75 pesetas hechos por Gabriel Real 6; Juan Gelabert 6, Bartolomé Vidal 6, Antonio Felani 6, importan 42 pesetas.

Materiales; á Bartolomé Tugores por 49 quintales cemento á 0'80 pesetas 39'20 pesetas; por dos carretadas perpañys á 3'25 pesetas 7'50 pesetas; por 6 docenas sillares á 1'75 pesetas 10'50 pesetas; por 8 quintales cal á 0'90 pesetas, 7'20 pesetas. Total 64'40 pesetas.

A Domingo Rotger por trabajo de herrero hecho por ventanas, puertas, rejas, chimenea y depósito de ataúdes 110'31 pesetas.

Sineu 20 Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Real.



Núm. 2947

Nota de los gastos ocasionados por el expresado concepto en dicha obra durante la semana del 20 al 26 del actual.

A Gabriel Real y Roig por 8 jornales de Albañil á 1'75 pesetas hechos por Gabriel Real 2; Bartolomé Vidal 2, Antonio Felani 2, Juan Gelabert 2 importan 14 pesetas.

Materiales á Bartolomé Tugores por 3 quintales cemento á 0'80 pesetas 2'40 pesetas; á Bartolomé Vidal por 1 y  $\frac{1}{2}$  docena de ladrillos de 5 cuartos 3'25 pesetas.

Sineu 27 Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 2948

Nota de los gastos causados por reparaciones en varias obras verificadas en la semana que comprende del 20 al 26 del que cursa.

A Gabriel Real y Roig por 7 jornales de Albañil á 1'75 pesetas hechos por Gabriel Real 3 en la Casa Cuartel; por Bartolomé Vidal 2 en la plaza de San Marcos y por Antonio Felani 2 en la plaza Mercado, importan 12'25 pesetas.

Sineu 27 Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 2949

## AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas por el mismo durante el primer semestre de este año, que se forma á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Día 1.º Enero.—Inaugural. Se constituyó el Ayuntamiento procediéndose á la elección de Alcalde, Teniente y Regidores Judicial é Interventor, tomando los demás Concejales el numero que les corresponde y se acordó celebrar la sesión ordinaria los Domingos á las nueve.

Sesión del día 5.—Se leyó y aprobó la anterior y el Sr. Alcalde dió cuenta de haber nombrado á Pedro José Morey Mayol para el cargo de Alcalde de Barrio de la Zona del Cuartel 1.º denominada Puig de Bonafay; se acordó dividir el Ayuntamiento en cuatro comisiones que se denominarán, de Contabilidad, de Beneficencia y de Policía urbana y rural, de Estadística y de Obras públicas procediéndose á la votación de los Concejales que deben formarlas, quedando instaladas.

Sesión del día 12.—Se leyó y aprobó la anterior y se procedió á la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo de este año.

Sesión del día 19.—Se leyó la sesión anterior que fué aprobada, y se acordó que en vista que el nuevo párroco nombrado de esta villa debía verificar su entrada solemnemente en la misma el día 26 del actual, el Ayuntamiento pasara á recibirle segun costumbre ya antigua en este pueblo.

Sesión del día 26.—Se leyó y aprobó la anterior y se aprobó la lista de electores de Compromisarios para Senadores.

Sesión del día 2 de Febrero.—Se leyó la sesión anterior siendo aprobada y se acordó dar de alta en el padron de vecinos de esta villa á los que lo eran de Villafranca, Lorenzo Mestre Font, Pedro Juan Amengual Gayá, Bartolomé Amengual Gayá y Juan Gayá Vadell con sus respectivas familias, y que se comunique al Sr. Alcalde de Villafranca dichas altas.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se acordó el cierre definitivo del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, se acordó eliminar de dicho alistamiento á Pedro José Sansó Benuasar por estar continuado en el de la villa de Petra segun comunicacion del Sr. Alcalde de la misma referida villa.

Sesión del día 9.—Se procedió al acto del sorteo de mozos para el actual reemplazo con las formalidades prevenidas por la ley de quintas.

Sesión del día 16.—Se procedió al sorteo de los Sres. asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal: Se concedió permiso á Antonio Nicolau Matas para la construcción de un frontis en su casa sita en la calle Mayor número 12 sujetándose al plano presentado y perimetro vigente.

Sesión del día 23.—Se aprobó la sesión anterior y se nombró para practicar el re-

conocimiento facultativo de los mozos de este reemplazo al Médico de esta localidad D. Bernardino Solivellas Arbona y como tallador de los mismos á Antonio Amengual y Borrás.

Sesión del día 2 de Marzo.—Se aprobó la sesión anterior procediéndose á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y á la revisión de los reemplazos anteriores.

Sesión del día 9.—No se celebró sesión por falta de numero de Sr. Concejales.

Sesión del día 16.—Se aprobó la anterior; se acordó que no habiendo consignación en el presupuesto de 1901, para pago de la correspondencia municipal, se pagara al cartero Antonio Matas Antich la cantidad de veinte y cinco pesetas, con cargo al capitulo de imprevistos del indicado presupuesto.

Sesión del día 23.—Se aprobó la anterior, se nombró como comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta y acompañar á los mozos del actual reemplazo á la Capital al Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Fernandez Rosselló, se concedió permiso á D. Lorenzo Ginard para coonstruir una cochera en un solar de su propiedad en la calle del Desierto de esta villa, debiéndose sujetarse al plano presentado y perimetro aprobado por este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se fallaron varios expedientes de quintas y se declaró prófugo al mozo del actual reemplazo Amador Bauzá Mas en virtud del expediente instruido al efecto.

Sesión del día 30.—No se celebró sesión por falta de numero de Concejales.

Sesión del día 6 de Abril.—No se celebró sesión por falta de numero de Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión del día 13.—No se celebró sesión por falta de numero de Concejales ni asuntos de que tratar.

Sesión del día 20.—Se leyó y aprobó la sesión anterior; se acordó subastar la recaudación del impuesto de consumos y expendición de cédulas personales; se acordó el pago de dos tercerolas con bayoneta, dos revolvers y cinturones para los guardias del municipio, unos honorarios á Don Pedro A. Peña como Maestro de Obras, ocho acacias y dos palmeras para la plaza que hay delante el cementerio municipal, dos retratos de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, una recomposición al reloj público y una corneta para pregones. Se concedió permiso á Guillermo Morey Mas para coonstruir un frontis en la casa de su propiedad calle del Desierto con sugestión al perimetro vigente y plano presentado.

Sesión del día 27.—Se leyó y aprobó la anterior, se enteró la Corporación de la correspondencia oficial y se aprobó la subasta y remate de la cobruza del impuesto de consumos y expendición de Cédulas personales á favor de Miguel Juan Bauzá y Bauzá.

Sesión del día 4 de Mayo.—No hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales, ni asuntos de que tratar.

Sesión del día 11.—No se celebró sesión por falta de numero de Sres. Concejales, ni asuntos de que tratar.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de sesión anterior, se dió lectura á la correspondencia oficial, acordando cumplir lo preceptuado en ella y se acordó satisfacer la dozava parte del presupuesto municipal.

Sesión del día 25.—Se aprobó la sesión anterior, se dió permiso á Antonio Jaime Bonet para coonstruir un frontis en su casa calle de la luna debiendo sujetarse al plano presentado y perimetro vigente.

Sesión del día 1.º de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, se enteró á la Corporación de la correspondencia oficial y se acordó satisfacer la dozava parte del presupuesto municipal.

Sesión del día 8.—No se celebró sesión por falta de numero de Concejales ni asuntos de que tratar.

Sesión del día 15.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior; se enteró la Corporación de la correspondencia oficial acordando cumplir lo que preceptua.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior, dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial ordenando al Ayunta-

miento dé su informe y remita á dicha Corporación el expediente sobre segregación de una parte de este término municipal, que comprende las Secciones O. P. y Q. del mismo, y en vista de la trascendencia del asunto el Ayuntamiento acordó celebrar una reunión de mayores contribuyentes, Clero y Juez municipal á fin de enterarles del asunto y nombrar una comisión para que estudie el asunto, y designe un abogado para consultar sobre dicho expediente y se levantó la sesión.

Sesión del día 29.—Se leyó y aprobó la sesión anterior. Se enteró la Corporación de que en la reunión de mayores contribuyentes tenida el 24 del actual, se habia nombrado una comisión para estudio del expediente de segregación de una parte de este término y unirlo al de Villafranca, compuesta del Sr. D. Juan Niell y D. Antonio Barceló Parroco y Vicario de esta parroquia, D. Antonio Bauzá, D. Miguel Fiol y D. Francisco Barceló, Alcalde y Tenientes 1.º y 2.º del Ayuntamiento, D. Antonio Fiol, Juez municipal, D. Juan Gayá D. Antonio Oliver y D. Bernardino Matas, Propietarios, y el Secretario de la Corporación para ausiliar a dicha comisión, y que ésta tenga las facultades que crea necesarias lo que se aprobó por unanimidad. Se enteró la Corporación de la correspondencia oficial y acordó cumplir lo preceptuado en ella.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23 de Febrero.—Se constituyó la Junta municipal que deberá regir durante el expresado año.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 19 del actual.

San Juan 22 Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Antonio Fernandez.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 2950

D. Juan Bautista Ripoll Estades, Juez de primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ocho del actual, recaida en los autos ejecutivos seguidos á nombre de D. Gregorio y D. Juan Guasp Vicens, doña Maria Guasp Vicens asistida de su marido D. Guillermo Nadal Servera y de D. Francisco Pou Roca obrando éste en concepto de padre y legítimo representante de sus hijos menores D. Ramon y D.ª Margarita Pou Guasp, todos como herederos que han venido á ser de D. Lorenzo Vicens Bordo y de D. Emilio Guasp y Vicens contra D. Martín y D.ª Catalina Sastre Miquel y D. Miguel Alomar Mateu en concepto de depositaria de todos los bienes del concursado D. Bartolomé Sastre Miquel sobre pago de cantidad se sacan á pública subasta por término de veinte dias los dos casas que á continuación se expresan.

La casa posada señalada con número seis de la plazuela del Organo, hoy cinco y cochera marcada con el número dos de la calle del Rosario y linda dicha casa por la derecha entrando con la casa de D. Pedro Juan, Llompard y con corral de Miguel Beltran por la izquierda con otra casa de don Martín Sastre y con la calle del Rosario y por el fondo con casa de Miguel Beltran, justipreciada en siete mil pesetas.

Y la otra porción de dicha casa hoy separada y señalada con el número cinco antiguo y cuatro moderno de la plazuela del Organo, lindante por la derecha entrando con la casa posada descrita anteriormente, por la izquierda con la calle del Rosario y por el fondo con dicha casa principal, situadas ambas en esta ciudad justipreciada en cinco mil pesetas.

Y las descritas casas juntas ó en un solo lote se justipreciarán en trece mil pesetas.

La subasta se verificará con sugestión á las siguientes condiciones—1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en

depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta.—2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avaluo.—3.ª Que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad de las fincas obrantes en el ramo separado de los mismos y al efecto estará de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previéndose además que los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que despues del remate no se les admitirá ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.—4.ª Que la subasta se celebrará dando preferencia al postor que lo sea por las dos fincas á no ser que la postura ofrecida para cada una supere en junto á la que se haga para las dos.

Así pues, quien quiera tomar parte en la subasta acuda á los estrados de este Juzgado el dia veinte Diciembre próximo á las doce que es el señalado al efecto.

Luca trece Noviembre de mil novecientos dos.—Juan Bautista Ripoli.—Ante mi, Pedro J. Serra.

Núm. 2951

D. Camilo Pou y Moreno, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D.ª Eulalia Juan y Guasch contra los herederos ó sucesores legales de D. Luis Castelló y Quetglas, cuyo domicilio se ignora sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma día nueve de Agosto de mil novecientos dos, el Sr. D. Antonio Llompard y Terrers, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expediente juicio verbal seguido por D.ª Eulalia Juan y Guasch, mayor de edad y de este vecindario, demandante, representada por el procurador D. Antonio Reinés, contra los herederos ó sucesores legales de don Luis Castelló y Quetglas, cuyo domicilio se ignora, demandados constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...— Fallo: que debo condenar como condeno á los herederos ó sucesores legales de don Luis Castelló y Quetglas á que paguen á D.ª Eulalia Juan y Guasch, la cantidad de ciento cinco pesetas que les reclama, imponiéndoles además las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Llompard.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certificado.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos ó sucesores legales de D. Luis Castelló y Quetglas expido el presente en Palma á veintidos de Noviembre de mil novecientos dos.—Camilo Pou.—Ante mi.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 2952

Por el presente edicto se cita á Catalina Ana Riera y Galmés, cuyo actual domicilio se ignora y en caso de haber fallecido sus herederos, sucesores ó causahabientes, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el dia cuatro de Diciembre próximo á las once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D. Felipe Villalonga Mir y Despuig, de este vecindario, sobre pago de ciento veinte y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos que le son en deber: en la inteligencia que de no verificarlo les pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos dos.—Camilo Pou.—Ante mi, Vicente Pascual.



Depositaría de fondos municipales de Mahon

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	11898'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	57655'09
<b>Cargo.</b> . . . . .	69548'72
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	29355'78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	40192'94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	381'17	141'52	522'69
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	7579'87	14752'54	22332'41
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública . . . . .	1475'00	1475'00	2950'00
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	207'05	5238'36	5445'41
8 Resultas . . . . .	108'01	"	108'01
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	54153'48	36047'67	90201'15
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	63904'58	57655'09	121559'67
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	9722'14	2795'22	12517'36
2 Policía de seguridad . . . . .	1410'00	700'84	2110'84
3 Policía urbana y rural . . . . .	8866'92	5464'77	14331'69
4 Instrucción pública . . . . .	11122'90	4540'80	15663'70
5 Beneficencia . . . . .	1107'50	487'50	1595'00
6 Obras públicas . . . . .	3789'09	1585'97	5375'06
7 Corrección pública . . . . .	2830'47	"	2830'47
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	12976'15	12496'48	25472'63
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	185'78	1284'20	1469'98
12 Resultas . . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	52010'95	29355'78	81366'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Mahón a 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, B. Allés y Pons.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Victory.

Depositaría de fondos municipales de Petra

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	7960'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2300'00
<b>Cargo.</b> . . . . .	10260'62
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2750'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	7510'62

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	811'94	"	811'94
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	571'50	"	571'50
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	"	"	"
8 Resultas . . . . .	5676'76	"	5676'76
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	5166'24	2300'00	7466'24
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
11 Ampliación . . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	12226'44	2300'00	14526'44
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2789'48	100'00	2889'48
2 Policía de seguridad . . . . .	120'00	"	120'00
3 Policía urbana y rural . . . . .	344'50	50'00	394'50
4 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
5 Beneficencia . . . . .	266'10	"	266'10
6 Obras públicas . . . . .	558'63	"	558'63
7 Corrección pública . . . . .	112'56	"	112'56
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	"	2600'00	2600'00
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	74'55	"	74'55
12 Resultas . . . . .	"	"	"
13 Ampliación . . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	4265'82	2750'00	7015'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Petra a 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador (por indisposición), José Catalá.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Font.

Depositaría de fondos municipales de Inca

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	5183'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	10363'36
<b>Cargo.</b> . . . . .	15447'21
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	10364'10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	5183'11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	"	51'82	51'82
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	3888'36	1944'18	5832'54
4 Beneficencia . . . . .	"	73'92	73'92
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	"	257'50	257'50
8 Resultas . . . . .	"	1182'84	1182'84
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	4840'40	6853'10	11693'50
10 Reintegros . . . . .	"	"	"
11 Ampliación . . . . .	"	"	"
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	8728'76	10363'36	19092'12
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	547'55	2471'46	3019'01
2 Policía de seguridad . . . . .	"	362'50	362'50
3 Policía urbana y rural . . . . .	132'01	1310'01	1442'02
4 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
5 Beneficencia . . . . .	380'75	117'50	498'25
6 Obras públicas . . . . .	1146'68	487'99	1634'67
7 Corrección pública . . . . .	558'04	47'50	605'54
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	2166'02	4014'93	6180'95
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	14'15	612'21	626'36
12 Resultas . . . . .	"	940'00	940'00
13 Ampliación . . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	4945'20	10364'10	15309'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Inca a 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, Jaime Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Armengol.

Depositaría de fondos municipales de Villa-Carlos

CUENTA del 3.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2835'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2738'92
<b>Cargo.</b> . . . . .	5574'20
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	3956'28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1617'92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios . . . . .	522'39	"	522'39
2 Montes . . . . .	"	"	"
3 Impuestos . . . . .	673'31	45'50	718'81
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"
5 Instrucción pública . . . . .	"	"	"
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"
7 Extraordinarios . . . . .	2859'65	"	2859'65
8 Resultas . . . . .	1487'07	"	1487'07
9 Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	4325'75	2690'73	7016'48
10 Reintegros . . . . .	"	2'69	2'69
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	9868'17	2738'92	12607'09
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2995'59	1168'61	4164'20
2 Policía de seguridad . . . . .	"	"	"
3 Policía urbana y rural . . . . .	1194'99	435'00	1629'99
4 Instrucción pública . . . . .	93'70	46'85	140'55
5 Beneficencia . . . . .	168'20	146'50	314'70
6 Obras públicas . . . . .	1420'92	214'63	1635'55
7 Corrección pública . . . . .	344'37	"	344'37
8 Montes . . . . .	"	"	"
9 Cargas . . . . .	731'62	1944'69	2676'31
10 Obras de nueva construcción . . . . .	"	"	"
11 Imprevistos . . . . .	83'50	"	83'50
12 Resultas . . . . .	"	"	"
13 Ampliación . . . . .	"	"	"
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	7032'89	3956'28	10989'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Villa-Carlos a 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, José Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro de Cossío.



# INDICE correspondiente al mes de Noviembre de 1902

## GOBIERNO CIVIL

- Anuncia hallarse vacante el cargo de Subdelegado de Farmacia del partido Judicial de Ibiza. . . 5586
- Manifiesta haber presentado don Pablo Ruiz Verd una solicitud de registro de pertenencias de mineral de cobre sitas en el término municipal de Ferrerías. . . 5586
- Id. otra id. D. Jorge Sansó Pujadas de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Manacor. . . 5585
- Hace público que en poder del cabo Comandante del puesto de la Guardia civil de Sineu se halla la cantidad de 20 ptas. en calderilla dejadas abandonadas sobre una mesa en una taberna de la ciudad de Inca. . . 5587
- Id. que el día 14 y sucesivos del corriente mes tendrán lugar las demarcaciones de varias minas sitas en el término municipal de Selva. . . 5587
- Reclama de los Sres. Alcaldes unos documentos que interesa la Dirección general de Administración. . . 5588
- Traslada una R. O. C. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 25 Octubre último. . . 5588
- Hace público á fin de evitar desgracias los días que la fuerza del Escuadrón Cazadores de Mallorca se ejercitará en el tiro al blanco en las inmediaciones de la Torre d'en Pau. . . 5589
- Traslada un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el cual ordena no autorice los presupuestos municipales ordinarios si no se consignan los créditos necesarios para el servicio benéfico sanitario de los pueblos. . . 5590
- Publica una relación de individuos naturales de esta provincia fallecidos en Filipinas cuyos alcances pueden reclamar sus herederos. . . 5590
- Recuerda á los Sres. Alcaldes le remitan la certificación reclamada en circular publicada en el B. O. n.º 5588. . . 5591
- Manifiesta haber presentado don Pablo Ruiz Verd otra solicitud de registro de pertenencias de mineral de zinc sitas en el término municipal de Mahón. . . 5591
- Publica relación de los individuos que durante el mes de Octubre próximo pasado se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar. . . 5591
- Anuncia hallarse vacante la plaza de Fiel-Contraste marcador de oro y plata de esta capital por abandono del que la desempeñaba. . . 5594
- Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Campos contra una providencia de esta Gobierno. . . 5594
- Publica relación de los propietarios cuyas fincas han de ocuparse con las obras del faro de Pollensa y camino de servicio del mismo. . . 5594
- Hace público que el día 4 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar la demarcación de la mina «Dos Hermanos» sita en el término de Lloseta. . . 5596
- Anuncia que debiendo expedir los títulos de propiedad de las minas de lignito «San Antonio 3.º» y «La Ganancia» lo hace público para sus efectos. . . 5596

## MINISTERIO DE HACIENDA

- Real orden dictando reglas para reglamentar el cambio de paquetes postales entre la Península y las islas Baleares y Canarias. . . 5586
- Otra resolutoria de una consulta sobre la forma de abonar la diferencia en mas entre el importe del recargo establecido sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de la primera enseñanza. . . 5590

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Real decreto disponiendo que el servicio de paquetas postales entre la Península y las islas Baleares y Canarias empiece el día 1.º de Septiembre próximo en la forma que expresa. . . 5587
- Real orden adoptando las disposiciones convenientes á fin de prevenir los riesgos posibles en las obras urbanas. . . 5591
- Otra resolutoria de un expediente relativo á la formación de los escalafones definitivos de Secretarios-Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y de Aspirantes á dichas plazas y publica los escalafones á que se refiere dicha Real orden. . . 5592
- Otra resolutoria de una instancia relativa á accidentes del trabajo. . . 5594
- La Dirección general de Sanidad anuncia haber ocurrido dos casos de colera en Yokoama. . . 5595
- La misma publica circular referente á la inspección higiénica de las Escuelas. . . 5595
- Real decreto disponiendo que el domingo 21 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Ibiza. . . 5597

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

- Anuncia la vacante de cuatro cátedras en los Institutos de Victoria, Palencia, Segovia y Alicante. . . 5587
- Circular dictando las disposiciones que deben tenerse en cuenta para el pago y justificación del importe del material de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas de primera enseñanza. . . 5588
- Anuncia la vacante de cuatro plazas de Profesores numerarios en el Conservatorio de Música y Declamación. . . 5591
- Exposición y R. D. disponiendo que en la enseñanza de la doctrina cristiana en las escuelas persista en todo su vigor lo determinado por los artículos 87 y 92 de la ley de Instrucción pública vigente. . . 5597
- Anuncia la vacante de ocho plazas en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid. . . 5598

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Industria, Comercio y obras públicas*
- La Dirección general traslada una Exposición y R. D. dictando las bases que deben observar los que están autorizados para ocupar terrenos y establecer servidumbres en los montes públicos. . . 5596

## DIPUTACION PROVINCIAL

- Publica aprobado el repartimiento en el que se fijan las cuotas que

- deben satisfacer los Ayuntamientos con destino al pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1902. . . 5589
- Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 20 de Octubre próximo pasado. . . 5590
- Id. id. de los tomados en la celebrada el día 6 del actual. . . 5595
- Id. el resumen por capítulos y artículos del presupuesto provincial ordinario para el año 1903. . . 5595
- Id. las condiciones para la adquisición de terrenos para el emplazamiento de un manicomio provincial. . . 5597

## COMISION PROVINCIAL

- Hace público que abierto el día 31 de Octubre próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas al Santo Cristo de La Sangre, resultó que las depositadas desde el 30 Septiembre anterior ascendieron á 579'34 pesetas. . . 5591
- Anuncia haber acordado contratar en pública subasta el suministro del pan, jabon, arroz, aceite, vino, garbanzos, carne, pastas para sopa, patatas, judías y cerdo en vivo que necesiten los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1903 y el pan y rancho para los presos de la Carcel de Audiencia durante el antedicho año. . . 5593
- Publica nota de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes. . . 5593
- Id. estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales durante el mes de Octubre próximo pasado. . . 5596
- Id. nueve pliegos de condiciones para las subastas de los suministros de cerdo en vivo, garbanzos, pastas para sopa, jabon duro, jabon blando, patatas, vino y carne que necesiten los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1903 y el pan y rancho para los presos de la Carcel de Audiencia durante el antedicho año. . . 5598

## JUNTA PROVINCIAL

### DE INSTRUCCION PUBLICA

- Publica relación de las escuelas vacantes en los pueblos de esta provincia las cuales deben proveerse por concurso único. . . 5587
- Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 11 de Octubre próximo pasado. . . 5587
- Id. id. de los tomados en la celebrada el día 25 de id. . . 5598

## DELEGACION DE HACIENDA

- Anuncia subasta de varios productos maderables y leñosos procedentes de un incendio ocurrido en el monte comunal de Calmari. . . 5591
- Id. otra id. de la mina de lignito caducada titulada «Abundancia» sita en el término municipal de Muñó. . . 5595

## INTERVENCION DE HACIENDA

- Anuncia que desde el día 1.º de Diciembre próximo se admitirá el coupon vencimiento 1.º de Enero de 1903 y las inscripciones nominativas de igual vencimiento. . . 5597

## ADMINISTRACION de CONTRIBUCIONES

- Publica el repartimiento de las 670.671 pesetas del cupo que por contribución Urbana para el año 1903, ha correspondido á cada pueblo, con inclusión del recargo del 16 por 100 para atender á las obligaciones de 1.ª enseñanza. . . 5586
- Id. circular reclamando de las Compañías de transportes y dueños de carruajes que se dedican á la conducción de viajeros y mercancías la oportuna declaración de alta para la formación del padron correspondiente al año 1903, con arreglo á los modelos que inserta á continuación de dicha circular. . . 5587
- Id. otra id. recordando á los Sres. Alcaldes que durante los meses de Noviembre y Diciembre está mandado se proceda á la formación del padron de Cédulas personales del año próximo 1903. . . 5592
- Id. relación nominal de los industriales declarados fallidos por los agentes ejecutivos y que se eliminan de sus respectivas matriculas. . . 5593
- Requiere á los Ayuntamientos para que ingresen la parte de los cupos del impuesto de consumos correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio. . . 5595

## TESORERIA DE HACIENDA

- Dicta providencia contra la contribuyente D.ª Coloma Santandreu Aleñar imponiendole el primer grado de apremio. . . 5592
- Publica el pliego de condiciones para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por medio de recibo, y cobro de débitos á favor de la Hacienda cuyo acto para esta provincia se verificará el día 27 Diciembre próximo. . . 5596
- Anuncia que terminado el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre podrán verificar su pago sin recargo hasta el día 30 del corriente mes en las oficinas recaudatorias. . . 5596
- Id. el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. . . 5598

## ADMINISTRACION de PROPIEDADES

### y Derechos del Estado de Baleares

- Recuerda á los Ayuntamientos que relaciona el cumplimiento dentro quinto día de lo ordenado en su circular publicada en el B. O. n.º 5575. . . 5592

## ADMINISTRACION DEPOSITARIA

### de Hacienda de Mahón

- Anuncia tener expuesto al público el padron de Carruajes de lujo del próximo año 1903. . . 5597

## COMISION DE EVALUACION

- y repartimiento de la Contribución Territorial de Ibiza
- Anuncia tener expuestos al público los repartos individuales del cupo de la contribución sobre la riqueza rustica, colonia y pecuaria y sobre la urbana para el próximo año 1903. . . 5595

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

### DE CORREOS

- Hace público que á partir del 16 del actual las oficinas de Co-



freos de la Solana, Portugalete, Bobadilla, Turégano, Villablino y Alcira podrán recibir y expedir cartas con valores declarados. . . . . 5593

Anuncia que el día 1.º de Diciembre próximo empazará el servicio de paquetes postales entre la Península y las Islas Baleares y Canarias. . . . . 5597

#### AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de Palma anuncia subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado de las calles de los Huertos y Berga con una gradinata. . . . . 5586

El Ayuntamiento de Soller id. de nuevo subasta para contratar un servicio de coches fúnebres para conducir los cadáveres al cementerio. . . . . 5586

El de Mahón id. subastas para el arriendo de varios de sus arbitrios. . . . . 5586

Los de Muro, Son Servera, Santa Margarita, Campanet, Bugar, Estalenchs, Sta. Eugenia, Marratxí, La Puebla, Bañalbufar, Escorca, Puigpuñent, Santafí, Sta. Eulalia, Montuiri, Pollensa, Sta. Maria, San José, Binisalem, San Juan, Sineu, Ciudadela, Maria, Ferrerías, Lluchmayor, Costitx, Sansellas, Alayor, Manacor, Formentera, Inca, Andraitx, San Juan Bautista, Alcudia, Valldemosa, y Mercadal, id. tener expuesto al público la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el año 1903.—5586, 5587, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594 y . . . . . 5596

El de Buñola publica estados de gastos causados en obras hechas por administración. . . . . 5587

El de Son Servera anuncia tener expuesto al público el anteproyecto para introducir en el plan como carretera vecinal el llamado camino de S' Estepe. . . . . 5587

El de Selva anuncia haber acordado una transferencia de crédito en el actual presupuesto. . . . . 5587

Los de Santa Margarita, Son Servera, Campanet, Petra, Fornalutx, Lloseta, Alaró, Ciudadela, Estalenchs, Santa Eugenia, San Lorenzo, Maria, Lluchmayor, Bugar, Costitx, Escorca, Sansellas, Sineu, Selva, Muro, Soller, Alayor, San Antonio Abad, Campos, Bañalbufar, Inca, Calviá, Andraitx, Deyá, Capdepera, Felanitx, San José, Binisalem, Llubi, Artá, Villa-Carlos, Porreras, Alcudia, Puigpuñent, Buñola, Mercadal, Ferrerías, Algaida, La Puebla y Sta. Eulalia anuncian tener expuesto al público el repartimiento individual de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año. 1903.—5587, y 5589 al . . . . . 5598

El de San Lorenzo publica extractos de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del año 1901 y primer trimestre del año en curso. . . . . 5587

El de Palma publica los números de los 23 Bonos premiados en el 23 sorteo y que deben ser amortizados en 1.º de Enero próximo. . . . . 5589

La Alcaldía de id. anuncia subasta para contratar las obras de construcción de un depósito de agua potable, pedestal y bomba en la Plaza del Rosario. . . . . 5589

Los de Villa-Carlos, Mahón, La Puebla, Bañalbufar, Santa Margarita, Buñola y Esporlas anuncian subastas.—5589, 5590, 5594, 5596 y . . . . . 5597

Los de Sta. Eugenia, Puigpuñent, Selva, Lluchmayor, Inca, Andraitx, Valldemosa y Sta. Margarita, id. tener expuesto al público el padron de carruajes de lujo para el próximo año de 1903.—5589, 5590, 5592, 5594 y . . . . . 5596

El de Lluchmayor anuncia subastas para el arriendo de sus arbitrios durante el año próximo venidero.—5589, 5590 y . . . . . 5591

El de Santafí id. hallarse vacante la plaza de Veterinario municipal. . . . . 5589

El mismo id. subastas para el arriendo de sus arbitrios durante el próximo año 1903. . . . . 5589

Los de Petra, Son Servera, Campanet, Lloseta, Alaró, Ciudadela, Estalenchs, San Lorenzo, Santa Margarita, Maria, Lluchmayor, Bugar, Escorca, Sineu, Fornalutx, Selva, Alayor, Santa Eugenia, San Antonio Abad, Muro, Campos, Bañalbufar, Inca, Andraitx, Deyá, Capdepera, Felanitx, San José, Binisalem, Llubi, Artá, Villa-Carlos, Porreras, Alcudia, Puigpuñent, Buñola, Mercadal, Ferrerías, Soller, Costitx, Algaida, La Puebla, Sta. Eulalia y Calviá anuncian tener expuesto al público el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año próximo venidero.—5590 al . . . . . 5598

Los de Valldemosa, Calviá, Porreras, Buñola, Llubi, Inca, Villafranca y Esporlas, invitan a los cosecheros, fabricantes y demás para celebrar conciertos y en caso negativo anuncian subastas para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año 1903.—5590, 5591, 5593, 5594, 5596 y . . . . . 5597

Los de Calviá y Establiments, anuncian tener expuesta al público, aprobada en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos no comprendidos en la general de consumos para cubrir el déficit del presupuesto formado para 1903.—5591, y . . . . . 5592

La Alcaldía de Palma hace público para sus efectos haber solicitado permiso D. Francisco Salas Alberti para instalar una caldera y maquina de vapor en un edificio de su propiedad contiguo a la Puerta del Campo. . . . . 5592

El Ayuntamiento de Santa Margarita anuncia tener expuesto al público el pliego de condiciones para la subasta del arriendo por seis años del arbitrio de la Plaza y Mercado. . . . . 5592

El de Andraitx id. haber acordado contratar por subasta los arbitrios municipales para durante el año 1903. . . . . 5592

El de Muro publica estados de gastos causados en obras hechas por administración. . . . . 5593

El de Mahón anuncia tres subastas de suministros para los Establecimientos de Beneficencia. . . . . 5593

La Alcaldía de Palma id. el destajo por medio de puja libre para el derribo de la manzana llamada de San Cristofolet. . . . . 5593

Los Ayuntamientos de Soller, Palma, Escorca, Villa-Carlos, Ibiza, Puigpuñent, Sta. Maria, Lloseta, Calviá, Felanitx, Algaida, Andraitx, Petra, San Lorenzo, Artá, Alayor, Maria, Fornalutx y Deyá, publican la estadística demográfica de su municipio correspondiente al mes de Octubre próximo pasado. . . . . 5594

El de Inca manifiesta tener expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario formado

para el próximo ejercicio y las cuentas municipales respectivas al año 1901. . . . . 5594

El de Palma publica los pliegos de condiciones para las subastas de subsistencias para los caballos de la Guardia municipal y el servicio del suministro de pan y rancho para los presos de la Carcel y depósito municipal. . . . . 5595

La Alcaldía de id. anuncia subasta para la adjudicación de puestos de venta en la Plaza Mayor para los días de Feria de Santo Tomás. . . . . 5595

El Ayuntamiento de Mahón id. subasta para el suministro de pan a los establecimientos de Beneficencia. . . . . 5595

El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre próximo pasado. . . . . 5596

El mismo id. estados de gastos causados en obras hechas por administración.—5596, 5597 y . . . . . 5598

La Alcaldía de id. hace público para sus efectos haber solicitado la Compañía anónima Alhemeyer instalar dos motores y sus generadores en el edificio que está construyendo. . . . . 5596

El de Algaida publica estados de gastos causados en obras hechas por administración. . . . . 5596

El de Lluchmayor anuncia segunda subasta para arrendar el servicio de coches fúnebres por el término de tres años. . . . . 5596

El de San Lorenzo publica extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º trimestre del corriente año. . . . . 5596

El de San José manifiesta tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año 1901. . . . . 5597

El de Campos anuncia de nuevo hallarse vacante la plaza de Medico titular de dicha villa. . . . . 5597

El de Ibiza id. tener expuesto al público el padron de cédulas personales para el próximo año 1903. . . . . 5597

Los de Inca, Sineu y Sta. Margarita id. haber acordado contratar por subasta el arriendo de sus arbitrios. . . . . 5598

El de Sineu publica notas de gastos causados en obras hechas por administración. . . . . 5598

El de San Juan id. extracto de los acuerdos tomados durante el primer semestre del corriente ejercicio. . . . . 5598

#### DEPOSITARIAS MUNICIPALES

La del Ayuntamiento de Palma publica el movimiento de caja ocurrido durante el mes de Octubre próximo pasado. . . . . 5596

Las de los id. de Lluchmayor, Son Servera, San Antonio Abad, Capdepera, Mahón, Petra, Inca y Villa-Carlos id. la cuenta correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio.—5597 y . . . . . 5598

#### CONSEJO DE ESTADO

Publica relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo durante el mes de Octubre próximo pasado pertenecientes a esta provincia. . . . . 5590

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por medio de la cual cita en forma a unos testigos para que comparezcan al juicio por Jurados de la causa sobre robo instruida contra Mateo Roca Oliver y otros. . . . . 5588

Id. otra id. por medio de la cual cita, llama y emplaza a Ber-

nardo Pomar Fuster para que se presente en dicha Audiencia. . . . . 5594

#### JUZGADOS

El de Palma confiere traslado de una demanda a D. Antonio Maria Colom y otros y los emplaza para que comparezcan en unos autos. . . . . 5586

El mismo cita, llama y emplaza a Nicolás Palliser Escanellas y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes. . . . . 5587

El de Manacor saca a pública subasta unas fincas embargadas a Francisca Ana Barceló Artigues. . . . . 5587

El de Palma id. id. la tercera parte indivisa de tres fincas pertenecientes a D. Ramon y D.ª Catalina Martinez Gallard. . . . . 5588

El mismo id. id. varios bienes inmuebles y efectos que se describen pertenecientes a la herencia de D. Bernardo Canet Ferrer. . . . . 5589

El de Inca id. id. unas fincas embargadas en los autos juicio voluntario de testamentaria de D. Mateo Sastre Reus. . . . . 5589

El mismo publica cédula emplazando a D. Martin y D. Juan Aleñar Arrom para que comparezcan en un juicio. . . . . 5589

El de Palma id. otra id. notificando una providencia a unos demandados y les emplaza para que se presenten en autos dentro el plazo señalado.—5590 y . . . . . 5597

El mismo hace público que en la Junta de acreedores de D. Guillermo Vila Oliver fueron nombrados Síndicos de D. Cayetano Abrines y D. Bernardo Gomila. . . . . 5592

El mismo publica cédula citando a Jerónima Vidal Calafat para la celebración de un juicio verbal. . . . . 5592

El mismo llama por tercera y última vez a los que se crean con derecho a la herencia yacente de D. José Estade Rosselló. . . . . 5594

El de Mahón saca por tercera vez a pública subasta una finca situada en Ciudadela calle del Principe núm. 6. . . . . 5594

El mismo publica cédula requiriendo a José Moreno Gonzalez presente los títulos de propiedad de una finca que le fué embargada. . . . . 5594

El mismo id. otra id. emplazando a D. Juan Ramon Mari y otros para que comparezcan en unos autos personándose en forma. . . . . 5595

El de Inca saca a pública subasta una finca embargada a don Juan Fornés Grimalt. . . . . 5597

El mismo cita, llama y emplaza a Andrés Salom Sampol (Moyá) para hacerle una notificación. . . . . 5597

El mismo publica cédula emplazando a los herederos de Miguel Plomer para que contesten a una demanda. . . . . 5597

El mismo saca a pública subasta dos casas pertenecientes al concursado D. Bartolomé Sastre Miquel. . . . . 5598

#### JUZGADOS MUNICIPALES

El de Alayor saca a pública subasta una finca embargada a D.ª Isabel Ribas Sampol. . . . . 5588

El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia a los condenados herederos ó sucesores de don Luis Castelló Quetglas. . . . . 5589

El de Artá publica edicto expediente de información posesoria instruido a instancia y favor de Pedro Gili Terrasa. . . . . 5589

El de Muro cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a impedir la inscripción de



unas fincas solicitada por Antonio Torrandell Ferragut. . . 5589  
 El de la Lonja cita á los herederos ó sucesores de D. Luis Castelló Quetglas.—5590 y . . . 5596  
 El de Pollensa cita á cuantas personas se crean con mejor derecho á la herencia de Antonio Enseñat y otros. . . 5590  
 El de la Catedral id. á los herederos desconocidos de D. Miguel Roca al objeto de celebrar un juicio verbal. . . 5591  
 El mismo saca á pública subasta unos bienes embargados á don Gabriel Rosselló Hediger. . . 5591  
 El de Santañy publica edicto expediente información posesoria instruido á favor de Juan Muntaner Ferrando. . . 5591  
 El de la Lonja cita á Micaela Bauzá Crespi para un juicio verbal.— 5593 y . . . 5596  
 El de Selva llama, cita y emplaza á los herederos de Pedro José Reus Morro y otros. . . 5593  
 El de Ibiza cita á D. Julian Feliu March para un juicio verbal. . . 5593  
 El de La Puebla publica edicto expediente posesorio instruido á instancia de Arnaldo Serra Pons. . . 5593  
 El de Petra cita á Migel Ribot Pascual y otros para que comparezcan en dicho Juzgado. . . 5593  
 El de Capdepera publica edicto expediente de información posesoria instruido á instancia de Pedro Antonio Bauzá Serra. . . 5594  
 El de San Juan cita á los herederos ó sucesores de María Garí Bauzá. . . 5595  
 El de Pedra id. á Miguel Santandreu Salom ó á sus herederos. . . 5595  
 El de Alcudia publica edicto expediente información posesoria promovida por los hermanos Torrent Martí. . . 5596  
 El de Alayor cita á los ignorados herederos de D. Juan Palliser Florit. . . 5596  
 El de Sta. Margarita publica edicto expediente posesorio á nombre de Miguel Alós Grimalt y Cecilia Alós Ribas. . . 5596  
 El de Lluchmayor id. otro id. á instancia de Juan Cerdá Salvá. . . 5597  
 El de la Lonja notifica una sentencia á los herederos ó sucesores legales de D. Luis Castelló Quetglas. . . 5598

El mismo cita á Catalina Ana Riera Galmes para un juicio verbal. . . 5598

#### JUECES INSTRUCTORES

El de la Comandancia de Marina de esta provincia cita, llama y emplaza á cuatro individuos declarados prófugos. . . 5587  
 El de la Capitanía general de Valencia id. id. al soldado desertor perteneciente al batallón disciplinario de Melilla Francisco Crespi Cañellas. . . 5587

#### COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca

Publica relación de los individuos que desde el 12 de Septiembre último han sido castigados con multas de ochenta pesetas por pescar con dinamita. . . 5592  
 Anuncia hallarse vacante la plaza de Maestro mayor de bahía de este puerto. . . 5595

#### COMANDANCIA DE MARIA de Ibiza

Hace público haber aparecido embestida en la costa y punto denominado «Sal Rosa» una balandra con cargamento de bacalao, sin gente á bordo, perteneciente á la inscripción de Marsella. . . 5590

#### AYUDANTIAS DE MARINA

La del distrito de Alcudia llama á los que se consideren dueños de nueve trozos de madera de pino que la mar arrojó en el sitio denominado Aucanada. . . 5586

#### COMANDANCIA

##### de la guardia civil de Baleares

Anuncia subasta para la venta de las escopetas ocupadas á infractores á la ley de caza. . . 5591

#### SUBINTENDENCIA MILITAR

##### de estas Islas

El Comandante de la Sección montada de administración llama á los individuos del ejército en situación de reserva activa que prestaron servicio en la 3.ª brigada de Administración militar de la Isla de Cuba y en la brigada de trasportes de Fili-

pinas en las últimas campañas, para que se presenten al objeto de cumplimentar un requisito que está ordenado. . . 5592

#### COMISIONES LIQUIDADORAS

La del primer batallón del regimiento infantería España número 46 publica relación nominal de individuos de esta provincia á quienes se les ha efectuado el ajuste y no han solicitado sus alcances. . . 5587  
 La del disuelto batallón provisional de Baleares publica lo mismo. . . 5593

#### COMISARIAS DE GUERRA

La de la plaza de Palma anuncia subasta para contratar la adquisición de materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros. . . 5590  
 La de la plaza de Mahon manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de sus Factorías. . . 5593  
 La misma manifiesta lo mismo para el servicio de su Hospital. . . 5593  
 La de la plaza de Palma manifiesta lo mismo para el servicio de sus Factorías. . . 5595  
 La misma anuncia subasta oral para la venta de hierro y madera inútil existente en los almacenes de Trasportes militares. . . 5596  
 La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos para el servicio de su Hospital. . . 5597

#### FACTORIAS MILITARES

Las de Palma publican relación de las compras de artículos verificadas durante el corriente mes. . . 5596  
 Las de Mahon publican lo mismo. . . 5597

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia hallarse vacante la plaza de Escribiente tercero de dicha Universidad. . . 5592

#### CONTRATISTAS DE ARBITRIOS

El del arbitrio sobre ocupación de via publica del Ayuntamiento

de Palma anuncia los días que verificará la cobranza del impuesto sobre puertas y mostradores. . . 5591

#### AGENTES EJECUTIVOS

El de la 1.ª zona de Manacor anuncia subasta de varias piezas y dos fincas embargadas á deudores de la contribución territorial. . . 5586  
 El de la 1.ª zona de Palma dicta providencia contra morosos al pago del tercer trimestre de la contribución rustica y urbana declarando el apremio de 2.º grado. . . 5592  
 El mismo reclama unos títulos de propiedad de fincas embargadas por debitos de la contribución rustica. . . 5596

#### CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES  
 Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Noviembre de 1901. . . 5586  
 Id. id. para enagenar las de los préstamos vencidos en Diciembre de id. . . 5593

#### SALINERA ESPAÑOLA

Publica el Balance cerrado en 30 de Junio del corriente año. . . 5587

#### AGRICOLA INDUSTRIAL BALEAR

Convoca á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 24 del actual. . . 5593

#### COMPANIA ARRENDATARIA

##### de las Salinas de Torre-Vieja

Publica el Balance del ejercicio de 1901 á 1902. . . 5593

#### CAJA DE AHORROS

##### Y MONTE-PIO DE MANACOR

Anuncia el extravío de un resguardo de depósito señalado con el n.º 1727 expedido á nombre de D.ª Sebastiana Sansó Palmer. . . 5597

ESCUELA-TIPOGRAFICA PROVINCIAL



